



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Policías Locales.—Orden de 17 de febrero de 1998, por la que se publica la relación de Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso, que han superado el curso de formación de carácter selectivo..... 1274

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Pymes. Incentivos.—Orden de 17 de febrero de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 5 expedientes..... 1277

Pymes. Incentivos.—Orden de 17 de febrero de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 77 expedientes..... 1279

Consejería de Cultura y Patrimonio

Edición. Ayudas.—Orden de 12 de febrero de 1998, por la que se convocan las ayudas a la edición de libros españoles para 1998..... 1283

Literatura. Becas.—Orden de 12 de febrero de

1998, por la que se convocan becas a la creación literaria correspondiente a 1998 1288

Edición. Ayudas.—Orden de 12 de febrero de 1998, por la que se convocan ayudas a empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura, para 1998 1292

Escuelas Municipales de Música. Subvenciones.—Orden de 12 de febrero de 1998, por la que se convocan las subvenciones públicas para 1998, destinadas a Escuelas Municipales de Música..... 1297

Teatro. Danza. Ayudas.—Orden de 12 de febrero de 1998, por la que se regulan las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1998 1300

Teatro. Música. Danza.—Orden de 12 de febrero de 1998, por la que se regulan las ayudas a las compañías profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad de Extremadura durante 1998..... 1305

Actividades Culturales. Premios.—Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se convocan los premios «Extremadura a la creación 1998, en las modalidades de novela, narraciones infantiles, narraciones juveniles, poesía, pintura y fotografía» 1310

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 23 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Mejora de abastecimiento a Pueblonuevo de Miramontes..... 1315

Consejería de Educación y Juventud

Subastas.—Resolución de 23 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, del Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones de la Consejería de Educación y Juventud en C/. Santa Julia, n.º 5, de Mérida..... 1317

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 18 de diciembre de 1997, sobre fábrica de envases de vidrio. Situación: P.K. 324,8 de N-630. Parcelas 107, 108, 110, 111, 114 a 125, 238, 245 y 72 del Catastro de Rústica, en Villafranca de los Barros..... 1318

Información pública.—Anuncio de 30 de enero de 1998, sobre construcción de Almazara. Situación: Paraje «El Cirbunal», en Torrecilla de los Angeles..... 1318

Información pública.—Anuncio de 4 de febrero de 1998, sobre industria destinada a la elaboración de embutidos y salazones cárnicas. Situación: Sitio La Fontanilla, en Garciaz..... 1319

Información pública.—Anuncio de 23 febrero de 1998, sobre construcción de Instituto de Enseñanza Secundaria. Situación: Paraje «Calleja los Lobos», en San Vicente de Alcántara..... 1319

Medio Ambiente. Concurso.—Anuncio de 24 de febrero de 1998, sobre bases del III Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura «El Medio Ambiente Cuenta»..... 1319

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 4 de febrero de 1998, sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª María del Carmen Reyes Guerra..... 1320

Extravíos.—Anuncio de 17 de febrero de 1998, sobre extravío de Título de Bachillerato de D. Enrique Gallardo Retortillo..... 1320

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 17 de febrero de 1998, por la que se publica la relación de Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso, que han superado el curso de formación de carácter selectivo.

Realizado el Curso Selectivo por los Subinspectores, Oficiales, Agen-

tes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Publicar la relación de Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

ARTICULO 2.º - Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramien-

to a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda (Subinspectores, Oficiales, Agentes o Auxiliares) y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

RELACIÓN DE SUBINSPECTORES, OFICIALES, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO, QUE HAN SUPERADO EL CURSO SELECTIVO.

A) SUBINSPECTORES Y OFICIALES:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA FINAL
1	FCO, JOSE	ANTÓN BELVÍS	9,38
2	JUAN IGNACIO	BLANCO PALACIOS	9,12
3	LUIS	ACEVEDO RODRÍGUEZ	8,66
4	MANUEL	MORALES GONZALEZ	8,60
5	ALBERTO	MORENO DIAZ	8,60
6	FEDERICO	GONZALEZ MORENO	8,52
7	JUAN JOSE	VENERO GREGORIO	8,52
8	JAVIER	MONROY COBOS	8,51
9	ROSARIO	BELMEZ ROMERO	8,45

B) AGENTES Y AUXILIARES:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA FINAL
1	ALONSO	RAMON DIAZ	8,57
2	JUAN MANUEL	FERNANDEZ CAMPOS	8,48
3	FCO, JAVIER	MURILLO CARBALLO	8,47
4	CONCEPCION	GOMEZ BLAZQUEZ	8,36
5	JOSE MIGUEL	CORCHERO MONAGO	8,34
6	JESUS AGUSTIN	GONZALEZ PEREZ	8,25
7	JOSE FERNANDO	MARCHANTE DEL HOYO	8,25
8	JOSE LUIS	CRUZ POLO	8,16
9	AGUSTIN	GARCIA MARTÍN	8,11
10	CONCEPCION	CREVILLEN GOMEZ	8,09
11	JUAN CARLOS	BRAVO RODRIGUEZ	7,98
12	JESUS VICENTE	GONZALEZ SANCHEZ	7,97
13	JOSE MARIA	RAMOS GARCÍA	7,94

Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA FINAL
14	RAUL	ROMERO ALONSO	7,93
15	ALICIA	MARTIN GARCIA	7,85
16	DOMINGO	MACIAS RUIZ	7,82
17	ALICIA	CAMPANON CARO	7,78
18	JUAN FCO.	ESPINO GUTIERREZ	7,71
19	PAULA	RODRIGUEZ PIÑERO	7,68
20	JUAN	SANCHEZ SANCHEZ	7,62
21	CARMELO	GARCIA MANCERA	7,60
22	ISRAEL RUBEN	CARRERAS IGLESIAS	7,54
23	FCO. JAVIER	RODRÍGUEZ MARCO	7,53
24	VICTOR MANUEL	CARRON CHORRO	7,52
25	JOSE MARIO	RUEDA VICENTE	7,52
26	BLANCA MARIA	TEJEDA CADENA	7,49
27	JOSE	PACHECO SAUSSOL	7,44
28	ALICIA	CONTADOR MERINO	7,42
29	MANUEL	MOLINA CUELLAR	7,40
30	JOSE MARIA	BARRERO DOMINGUEZ	7,37
31	JORGE	RAMOS GALEA	7,33
32	ANTONIO	VASCO TORRADO	7,28
33	JUAN FCO.	CALDERA BOYERO	7,27
34	CARLOS MANUEL	LEAL CAMPON	7,26
35	JOSE	GIL BURDALLO	7,22
36	FCO. JAVIER	VALHONDO RIVERO	7,22
37	JORGE LUIS	GIL TERCERO	7,20
38	FELIX	VAZQUEZ PEREZ	7,17
39	MANUEL	PEREZ CARRASCO	7,15
40	FRANCISCO	AMBRONA NOGALES	7,12
41	RAFAEL	ALVAREZ FARIAS	7,11
42	JESUS	SANCHEZ SANTANO	7,10
43	RUBEN	SANJUAN MAILLO	7,10
44	JOSE MARIA	TORRADO ROMERO	7,06
45	ANTONIO	MURIEL ORTEGA	7,05
46	CARLOS	FERREIRA HIDALGO	7
47	MARCIAL	VERA RODRIGUEZ	7
48	MANUEL	DOMINGUEZ ROMERO	6,97

Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	NOTA FINAL
49	FRANCISCO	LEITON CARO	6,97
50	FCO. JAVIER	CHAVERO RICO	6,96
51	JUAN ANTONIO	FERNANDEZ CASADO	6,95
52	ALONSO	RODRIGUEZ MARTIN	6,92
53	PEDRO	GOMEZ GARCIA	6,91
54	ELIAS	MORAGA MERINO	6,91
55	PURIFICACION	MORUNO HERNANDEZ	6,91
56	JOSE ANTONIO	RECIO DURAN	6,91
57	GREGORIO	SANCHEZ MARTIN	6,91
58	FRANCISCO	SANCHEZ CARREIRA	6,90
59	JOSE ANTONIO	RANGEL ROMERO	6,89
60	FCO. PABLO	FLORES MANGUT	6,88
61	MANUEL JOSE	MURILLO VILANOVA	6,86
62	SANTIAGO	GONZALEZ PALO	6,84
63	RAUL	GONZALEZ TALAVAN	6,84
64	MANUEL	NARANJO GOMEZ	6,80
65	CRISTOBAL	NUÑEZ GUERRERO	6,80
66	EMILIO	RODRIGUEZ PEDRERO	6,78
67	JESUS	DOMINGUEZ MORO	6,75
68	JESUS	PUERTO GALAN	6,75
69	JUAN MANUEL	SALGADO PIRIZ	6,75
70	ALONSO	HERNANDEZ MATEOS	6,72
71	JUAN RAMON	VALENCIA MARTOS	6,64
72	JUAN DIEGO	CID CABEZAS DE HERRERA	6,60
73	JOSE ANTONIO	FLORES IZQUIERDO	6,60
74	JUAN ALBERTO	ALVAREZ HOLGUERA	6,56
75	JAVIER	MORENO LOPEZ	6,28
76	ANTONIO	BAQUERO REJANO	6,18
77	JUAN MARIA	GRIJOTA PINO	5,21

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de febrero de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento des-

tinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 177/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 17 de febrero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 97-0543-4	DACOMAR TEXTIL OLIVENZA, SDAD. COOP.	OLIVENZA	33.975	17.000
I.A. 97-0670-4	CACERES RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO Y OTROS	VILLAGARCIA DE LA TORRE	303.123	152.000
I.A. 97-0680-4	PIROTECNIA STA. BARBARA, S.L.	ZAFRA	400.000	200.000
I.A. 97-0853-4	A.J.P. DE MENSAJERIA SOC. COOP.	DON BENITO	66.765	33.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0901-4	GRANITEX, S.L.	MONTERRUBIO DE LA SERENA

ORDEN de 17 de febrero de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 77 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 17 de febrero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-0383-1	CONST. MARINO CAMPOS CUADRADO, S.L.	CACERES	58.320.873	29.160.000	0.0	5.0
I.A. 96-0631-1	MEJUTO BUYO, CARMEN JOSEFINA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	799.358	120.000	1.5	0.5
I.A. 97-0092-1	MERINO SANCHEZ, ANTONIA	CACERES	1.318.100	435.000	2.0	1.0
I.A. 97-0226-1	HUERTA HONDA, S.A.	ZAFRA	23.179.970	11.590.000	26.0	3.0
I.A. 97-0333-1	MENDEZ TARRAT, SANTIAGO	ALBURQUERQUE	2.374.418	404.000	0.0	2.0
I.A. 97-0428-1	VITILOSA, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	62.638.084	24.429.000	1.0	1.5
I.A. 97-0449-2	SOC. COOP. STMO. CRISTO DEL HUMILLADERO	MEDINA DE LAS TORRES	61.092.918	12.219.000	1.4	0.9
I.A. 97-0459-1	LA CALABRESA, S.L.	FUENLABRADA DE LOS MONTES	16.688.000	2.503.000	2.4	0.5
I.A. 97-0488-1	AGRIMOR, S.A.T.	TALAYUELA	22.641.612	11.321.000	44.3	10.0
I.A. 97-0496-1	UNION LUMEN DEL RESIDENCIA PORTA COELI	TRUJILLO	4.051.140	729.000	1.0	2.0
I.A. 97-0508-1	ALVARO BARRA, RAMON Y OTRO	LOSAR DE LA VERA	26.511.178	9.279.000	2.0	1.5
I.A. 97-0511-1	ICARO CONSULTORES EN COMUNICACION, S.L.	CACERES	15.148.948	2.272.000	2.0	1.0
I.A. 97-0517-1	CASA DE LAS PERSIANAS, S.L.	CASAR DE CACERES	14.954.746	7.477.000	20.0	4.0
I.A. 97-0525-1	GUERRERO MOLINA, JERONIMO	VILLAGONZALO	14.041.681	3.230.000	1.0	3.0
I.A. 97-0545-1	TECH DAIRY, S.L.	BADAJOS	29.445.694	5.595.000	1.0	2.0
I.A. 97-0559-2	SOC. COOP. L. VIÑA CAUCHALOSA	ZARZA (LA)	70.873.215	24.806.000	2.1	0.8
I.A. 97-0575-1	BARBERO LOPEZ, JUAN JOSE Y OTROS	MIAJADAS	20.266.013	3.040.000	1.0	1.0
I.A. 97-0579-1	TALLERES LOSAR, S.L.	LOSAR DE LA VERA	844.000	127.000	5.0	0.0
I.A. 97-0583-1	MAT. CONSTRUCCION GARCIA GONZALEZ, S.L.	JARAZ DE LA VERA	9.600.000	1.536.000	8.0	1.0
I.A. 97-0593-1	MADEVIAL, S.L.	ALMENDRALEJO	7.494.135	2.248.000	2.0	1.0
I.A. 97-0601-1	CONFECCIONES ELO, S.L.	MIRABEL	14.742.000	5.897.000	8.0	3.0
I.A. 97-0605-1	DOMINGUEZ MARTINEZ, LORENZO MANUEL Y OTRO	ALCONCHEL	8.280.000	2.981.000	1.0	1.0
I.A. 97-0608-1	GONZALEZ GALVAN, DIEGO	ARROYO DE SAN SERVAN	1.018.950	163.000	2.0	0.8
I.A. 97-0631-1	RODRIGUEZ GONZALEZ, RAMON Y OTRO	TALAVERA LA REAL	1.707.636	290.000	0.0	2.0
I.A. 97-0636-1	S.A.T. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO	12.254.000	3.676.000	1.6	1.0
I.A. 97-0651-1	BECERRA MORO, JUAN	CALZADILLA DE LOS BARROS	704.546	169.000	1.0	0.0
I.A. 97-0664-1	BARRERO MANCHA, ANTONIO	GUAREÑA	6.901.170	1.035.000	1.0	0.0
I.A. 97-0667-1	ARTE NEON, S.L.	CACERES	2.228.958	535.000	2.0	0.0
I.A. 97-0674-1	SUMINISTROS CAPELLANIAS, S.A.	CACERES	13.095.045	3.798.000	0.0	6.0
I.A. 97-0686-1	GONZALEZ ALBALA, JORGE JESUS	BAÑOS DE MONTEMAYOR	40.100.000	18.446.000	1.0	3.3
I.A. 97-0691-1	ZABALA MOBILIARIO OFICINA, S.L.	BADAJOS	5.372.183	806.000	6.0	0.0
I.A. 97-0694-1	GARCIA DIAZ, ISIDRO	HIGUERA LA REAL	9.250.841	3.885.000	0.0	3.0
I.A. 97-0719-2	COOP. OLIVARERA SAN ANTONIO DE PADUA	MALCOCINADO	49.617.218	17.366.000	0.7	0.9
I.A. 97-0729-2	SOC. COOP. GRUTABA	NAVALMORAL DE LA MATA	68.370.187	19.827.000	6.0	6.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0735-1	INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DEL SUR, S.L.	HIGUERA LA REAL	17.376.492	5.908.000	3.5	1.0
I.A. 97-0740-1	CARAVACA CABALLERO ANTONIO	MONTANCHEZ	5.922.207	1.599.000	1.0	0.0
I.A. 97-0741-2	SOC.COOP. DEL CAMPO LA UNIDAD	MONTECUBIO DE LA SERENA	74.995.500	26.248.000	7.0	1.0
I.A. 97-0746-1	HORMINGONES Y DERIVADOS SANTANO, S.A.	VALENCIA DE ALCANTARA	14.583.090	5.833.000	19.0	3.0
I.A. 97-0747-1	ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A.	VALENCIA DE ALCANTARA	12.681.291	5.073.000	43.0	3.0
I.A. 97-0756-1	MONTERO QUINTIN, JUAN IGNACIO Y OTRO	CABRERO	6.530.544	1.567.000	2.0	0.0
I.A. 97-0761-1	RICO NAVARRO FRANCISCO Y OTRO	CAMPILLO DE LLERENA	1.737.900	261.000	2.0	0.0
I.A. 97-0762-1	ORELLANA TENA JOSE Y OTROS	QUINTANA DE LA SERENA	9.500.000	3.230.000	7.0	1.0
I.A. 97-0772-2	S.C.L. AUTOESCUELA EXTREMEÑA	PLASENCIA	900.000	135.000	9.0	0.0
I.A. 97-0777-1	RANFER DISTRIB. COMERC. EXTREMEÑAS, S.L.	MERIDA	22.003.596	3.521.000	4.0	1.0
I.A. 97-0784-1	LADERO TREJO FCO. JAVIER	QUINTANA DE LA SERENA	3.514.650	1.160.000	1.0	1.0
I.A. 97-0786-1	CERES MOTOR, S.L.	CACERES	9.512.843	2.568.000	5.0	5.0
I.A. 97-0788-1	GALLARDO SANZ, S.L.	VALENCIA DEL VENTOSO	23.588.917	8.020.000	0.0	2.0
I.A. 97-0803-1	FCA. EMBUTIDOS Y JAMONES HNOS. GONZALEZ, SL	AHIGAL	7.440.000	2.902.000	4.0	2.0
I.A. 97-0811-1	SANCHEZ CHAVES, JULIAN	PUEBLA DE ALCOCER	1.260.000	189.000	2.0	0.0
I.A. 97-0813-1	CERRATO RAMOS, DOMINGO	ZARZA (LA)	1.268.000	190.000	1.0	0.0
I.A. 97-0822-1	DIQUESER, S.L.	MONTECUBIO DE LA SERENA	60.170.866	15.644.000	0.0	2.0
I.A. 97-0828-1	DISTRIBUCIONES NORTE EXTREMEÑAS, S.L.	BATAN (EL)	21.010.433	3.152.000	6.0	0.0
I.A. 97-0831-1	AGUEDO GALVAN, JOSE	ZAHINOS	7.800.000	2.574.000	3.0	0.5
I.A. 97-0845-2	CHACINERA SIERRA DEL SANTO, S.C.L.	FUENTES DE LEON	65.100.726	32.550.000	4.9	3.7
I.A. 97-0846-1	MIGARSA	PLASENCIA	5.200.000	780.000	4.0	0.0
I.A. 97-0860-1	ENVASADORA NORTE DE EXTREMADURA, S.L.	MORALEJA	71.982.125	35.991.000	1.0	15.0
I.A. 97-0864-1	CATE, S.A.	TRUJILLO	4.358.686	1.482.000	27.0	0.0
I.A. 97-0872-2	ACENORCA, S.C.L.	MONTEHERMOSO	74.760.677	37.380.000	44.9	1.2
I.A. 97-0880-1	CARPINTERIA Y CRISTALRIA S. JORGE, S.L.	OLIVENZA	2.861.864	859.000	0.0	1.5
I.A. 97-0884-2	MUEBLES CUIEL, S.A.L.	CASTAÑAR DE IBOR	52.686.901	12.645.000	1.0	3.0
I.A. 97-0896-1	PAGADOR MIRANDA, LUISA	FUENTE DE CANTOS	2.737.931	739.000	0.0	1.0
I.A. 97-0902-1	JAMONES Y EMBUT. DE JEREZ, LA JAMONERIA, SA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	25.685.750	10.788.000	7.9	2.0
I.A. 97-0906-1	RAMIREZ MASA, FRANCISCO	LOGROSAN	7.867.395	1.810.000	0.0	4.0
I.A. 97-0908-1	ACOSTA ASPERSION, S.L.	BADAJOS	21.300.000	3.408.000	7.0	1.0
I.A. 97-0925-2	GUARDERIA VALIENTE, S.A.L.	CACERES	29.988.577	4.498.000	1.0	3.0
I.A. 97-0931-1	AGUNDEZ POLO, ANTONIO	CACERES	1.071.150	161.000	2.0	0.0
I.A. 97-0932-1	VIDARTE PAVON, FELIX	TORREORGAZ	4.899.569	1.323.000	1.0	0.0
I.A. 97-0933-1	CEDEPA DE DON BENITO, S.L.	DON BENITO	12.744.755	2.039.000	12.0	1.0

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0943-1	PEREZ BRAVO, JOSE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.917.120	788.000	2.6	0.0
I.A. 97-0947-1	ACERO VAZQUEZ E HIJOS, S.L.	MIAJADAS	14.855.800	4.011.000	11.0	1.0
I.A. 97-0950-1	AUTOCANFER, S.L.	CACERES	50.745.316	9.134.000	5.0	1.0

A N E X O II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0553-1	ACEDO HIGUERAS, VENANCIO	FUENLABRADA DE LOS MONTES
I.A. 97-0791-1	FRICOAL, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
I.A. 97-0792-1	PARRA GONZALEZ FRANCISCO Y OTRO	FREGENAL DE LA SIERRA
I.A. 97-0935-1	PAVIMENTOS DE MADERA EXTRE-MADURA, S.L.	MERIDA
I.A. 97-1140-1	JOMAC ESPAÑOLA, S.A.	ELJAS

A N E X O III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 15-05-97 (D.O.E. 03-06-97)			
I.A. 96-0579-1	MENDEZ VICENTA	DOMINGUEZ, INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		17.018.308 5.786.000 1.1	20.521.610 6.977.000 1.1

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 12 de febrero de 1998, por la que se convocan las ayudas a la edición de libros españoles para 1998.

La Consejería de Cultura y Patrimonio, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, cree necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional.

En este sentido se crean estas ayudas con el fin de fomentar la inversión del sector editorial extremeño. En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1998 la concesión de ayudas a la edición destinada a:

- a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.
- b) Proyectos editoriales promovidos por autores o colectivos radicados en Extremadura.
- c) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.

SEGUNDO.—Exclusiones

Quedan excluidos de las ayudas reguladas por la presente Orden:

- 1.º Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.
- 2.º Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- 3.º Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
- 4.º Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

TERCERO.—Imputación presupuestaria

La financiación de estas ayudas, por un importe total de 5.000.000 de ptas., se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

CUARTO.—Importe de las ayudas

1.—El importe de las ayudas será establecido en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. En ningún caso la ayuda por cada proyecto superará el 1.000.000 de pesetas.

QUINTO.—Régimen de concesión

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

SEXTO.—Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas mercantiles de sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en la presente Orden.

SEPTIMO.—Presentación de solicitudes

1.—Las solicitudes de ayudas se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio, calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

3.—La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa formal de lo establecido en la presente Orden.

OCTAVO.—Requisitos y documentación

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos acreditativos de los requisitos que los mismos se refieren:

1.—Si el solicitante es una persona física, documento nacional de identidad. Si el solicitante es persona jurídica, escritura pública de

constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

2.—C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona física.

3.—Documentación acreditativa de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración Estatal y Autonómica.

4.—Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda, debidamente firmado por el solicitante.

5.—Declaración sobre el plazo en meses en el que está prevista la publicación del proyecto editorial, dentro de un máximo de doce meses, debidamente firmada por el solicitante.

6.—Catálogo o listado de la editorial y ejemplares de los libros editados.

7.—Declaración donde se especifique cualquier otro tipo de ayuda o financiación obtenida o solicitada para financiar el proyecto editorial de cualesquiera Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales debidamente firmado por el solicitante.

8.—Número de espacios mecanografiados o matrices de que constará la obra proyectada y características técnicas del proyecto de edición.

9.—Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.

10.—Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

NOVENO.—Estudio y evaluación

1.—Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas

por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

Un representante de la Asociación Extremeña de Escritores.
Representantes del Consejo editorial extremeño.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura y Patrimonio, con voz pero sin voto.

2.—Los vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura y Patrimonio.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.—Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

4.—En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo 11 del título 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMO.—Criterios de valoración

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta:

a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos.

b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita.

c) Aquellas que se distribuyan principalmente a través de librerías.

d) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven.

UNDECIMO.—Concurrencia de ayudas

La cuantía de la ayuda nunca podrá, aisladamente o en concurren-

cia con otras ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la inversión prevista por el solicitante.

DUODECIMO.—Resolución

La Comisión de valoración estudiará los proyectos y elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio quien resolverá en el plazo de un mes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la resolución que se dicte se hará constar el número de ejemplares a entregar y la cuantía concedida, siendo notificada a los beneficiarios y publicada en el «Diario Oficial de Extremadura».

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOTERCERO.—Pago de las ayudas concedidas

Las becas serán abonadas una vez publicada la resolución de concesión en el «Diario Oficial de Extremadura».

DECIMOCUARTO.—Contraprestación

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.

Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura y Patrimonio dentro de los dos meses siguientes, con la entrega del correspondiente lote de ejemplares de la obra.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas se hará constar, de forma expresa, la frase «La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura».

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución.

DECIMOQUINTO.—Fiscalización

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Patrimonio. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985, de 19 de abril.

DECIMOSEXTO.—Incidencias

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 12 de febrero de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO**Impreso de solicitud para ayudas a la edición de libros españoles 1998****I. Identificación de la empresa solicitante**

Nombre de la empresa _____
Calle/plaza _____ número _____ piso _____
Localidad _____ Provincia _____
Código Postal _____ Teléfono _____ Fax _____
CIF-NIF _____ Código editorial ISBN _____

II. Datos del proyecto

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Autor: _____

Materia: Ciencias Sociales, Derecho, Filosofía, Teología
Ciencias puras y aplicadas
Literatura y Lingüística
Historia, Arte y Geografía

III. Datos editoriales

1. Tirada de la obra para la que se solicita la ayuda:
Número de ejemplares: _____
2. Precio de venta al público. IVA incluido:
Pesetas ejemplar: _____
3. Plazo de edición (a partir de esta solicitud):
Número de meses: _____
4. Importe total de la edición:
Pesetas: _____
5. Distribución y comercialización:
Todo el territorio nacional: _____
6. Número de matrices: _____
7. Número de empleados de la empresa: _____
8. Antigüedad de la empresa:
Año: _____

IV. Relación de documentos que se acompaña
A cumplimentar por la Administración

- Representación del solicitante:
DNI o escritura de constitución. SI NO
- Recibo Impuesto Actividades Económicas. SI NO
- C.I.F. o número de identificación fiscal. SI NO
- Proyecto de edición y memoria. SI NO
- Catálogo o listado de la editorial. SI NO
- Número de empleados. SI NO
- Ayudas recibidas o solicitadas para el
proyecto editorial. SI NO
- Número de matrices. SI NO
- Presupuesto y tirada prevista. SI NO
- Contrato de edición. SI NO
- Obra de dominio público. SI NO
- Documentación acreditativa sobre
justificación de obligaciones tributarias y
de la Seguridad Social ante la
Administración Estatal y Autonómica. SI NO
- Declaración sobre el plazo previsto
para la publicación de la obra. SI NO

.....de..... de 199
(Firma y sello de la Empresa)

Firmado
Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria
Documento Nacional de Identidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ORDEN de 12 de febrero de 1998, por la que se convocan becas a la creación literaria correspondiente a 1998.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmaterial, pero no por ello menos importantes, para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, que el dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas, una medida que la experiencia ha mostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de poesía, narrativa y ensayo.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de becas a la creación, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de promoción cultural,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Objetivo y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1998 la concesión de becas para fomentar la creación literaria, en las modalidades de poesía, narrativa y ensayo sobre cualquier tema dentro del campo de humanidades.

SEGUNDO.—Imputación presupuestaria

La concesión de las becas, por un importe total de 3.500.000 pesetas, se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.789.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

TERCERO.—Dotación económica

1.—El importe de cada beca será estimado en función de las solicitudes seleccionadas.

2.—En ningún caso la dotación de cada beca superará las 500.000 pesetas.

CUARTO.—Régimen de concesión

La convocatoria de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

QUINTO.—Requisitos de los aspirantes

Podrán solicitar estas becas todos los creadores extremeños que, con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

SEXTO.—Presentación de solicitudes

1.—Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como anexo en la presente Orden y se presentará en la Consejería de Cultura y Patrimonio, c/. Almendralejo, 14. 06800 Mérida, o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

3.—La presentación de solicitudes para optar a estas becas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

SEPTIMO.—Documentación

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como anexo de esta Orden.

b) Memoria explicativa del trabajo que se proyecta realizar, enunciando el carácter, alcance y propósito de la obra, firmada por el solicitante y por triplicado.

c) Muestra del trabajo para el que se solicita beca, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela y ensayo, firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad.

e) Fotocopia del documento de identificación fiscal.

f) Declaración donde se especifiquen otras becas o ayudas obtenidas o solicitudes para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, debidamente firmada por el solicitante.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

OCTAVO.—Comisión de selección

1.—Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

- Un representante de la Asociación de Escritores de Extremadura.
- Personalidad de reconocido prestigio en la materia.

2.—Los vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura y Patrimonio. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.—Serán funciones de la Comisión:

a) Seleccionar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las becas y estimar la cuantía de las mismas.

4.—La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe tener entrada en la Consejería de Cultura y Patrimonio la documentación conforme a lo establecido en el punto sexto, apartado 2, de esta Orden.

5. En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.—Criterios de valoración

Para la concesión de estas becas se tendrá en cuenta:

a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña, así como la dificultad, extensión y calidad de los proyectos presentados.

b) Los proyectos de autores que no hubieran recibido esta ayuda en anteriores convocatorias.

DECIMO.—Concurrencia de ayudas

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo trabajo, ni podrá beneficiarse de ningún premio literario antes del plazo fijado en esta Orden para su realización y entrega.

UNDECIMO.—Resolución

Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, quien resolverá en el plazo de un mes.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la beca, siendo notificada al beneficiario y publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

DUODECIMO.—Pago de las becas concedidas

Las becas serán abonadas una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

DECIMOTERCERO.—Contraprestaciones

Los autores se comprometen a terminar sus trabajos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería de Cultura y Patrimonio, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados. El incumplimiento de esta obligación determinará la revocación de la beca y la consiguiente devolución de la misma.

DECIMOCUARTO.—Propiedad intelectual

Los autores becarios conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a la mención de la correspondiente beca en el caso de su publicación. Dicha publicación podrá ser recomendada por la Comisión, en cuyo caso se arbitrarán fórmulas de apoyo editorial, como puede ser la adquisición de ejemplares para las bibliotecas públicas.

DECIMOQUINTO.—Retiradas de proyectos no seleccionados

Los proyectos que no sean becados o seleccionados permanecerán durante tres meses en la Consejería de Cultura y Patrimonio a disposición de sus autores, quienes a lo largo de dicho plazo podrán retirarlos; transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha retirada, se entenderá que los solicitantes autorizan la destrucción de los originales presentados con objeto de garantizar su confidencialidad.

DECIMOSEXTO.—Fiscalización

Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura y Patrimonio. Asimismo queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985, de 19 de abril.

DECIMOSEPTIMO.—Incidencias

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 12 de febrero de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I**Becas a la creación literaria****Solicitud**

Don/doña _____
 Documento nacional de identidad número _____
 Número de identificación fiscal _____
 Domicilio: calle/plaza _____, número _____
 Municipio _____ D. P. _____
 Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE: Que en la base a los dispuesto en la convocatoria de las becas a la creación literaria correspondiente a 1998, realizada mediante Orden _____

SOLICITA: La concesión de una beca para la realización de un trabajo en la modalidad de _____
 bajo el título _____

Y de acuerdo con el punto séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Fotocopia del documento nacional de identidad o C.I.F. o N.I.F.
- Currículum vitae.
- Declaración de no disfrutar de otras ayudas para el mismo proyecto.
- Muestra del trabajo.
- Memoria explicativa del trabajo a realizar.

En _____ a _____ de _____ de 1998.
 (Firma del interesado)

ANEXO II

Becas a la creación literaria

Curriculum vitae

DATOS PERSONALES:

Nombre: _____
Apellidos _____
Domicilio _____
Teléfono _____
Fecha de nacimiento _____ de _____ de 19____
Documento nacional de identidad número _____
Nacionalidad _____

Actividad profesional:

Estudios _____
Profesión actual _____
Actividades profesionales desarrolladas _____

Premios _____

Publicaciones _____

Trabajos inéditos _____

En _____ a _____ de _____ de 1998.
(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ORDEN de 12 de febrero de 1998, por la que se convocan ayudas a empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura, para 1998.

La Consejería de Cultura y Patrimonio, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, cree necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten la difusión del pensamiento y la cultura extremeña.

En este sentido se crean estas ayudas con el fin de cooperar con las empresas editoras de publicaciones de pensamiento y/o cultura y con las instituciones sin fines de lucro del sector de la comunicación social.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1998 la concesión de ayudas a Empresas mercantiles privadas y a Instituciones sin fines de lucro del sector de la comunicación social y cultural, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y cultura, con la siguiente finalidad:

- a) Conseguir la difusión gratuita de revistas extremeñas de pensamiento y cultura, en bibliotecas, centros culturales, universidades o instituciones similares.
- b) Promover proyectos de edición de números extraordinarios de especial relevancia o interés cultural para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Exclusiones

- 1.—Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios, catálogos o similares.
- 2.—Publicaciones editadas por encargo de Organismos o Instituciones de la Administración pública en sus diferentes niveles.
- 3.—Las que traten principalmente de los materiales o medios técnicos que se utilizan para la realización de la creación u objeto cultural, o aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.

4.—Las que incluyan publicidad superior al 20 por 100 del espacio de cada número.

5.—Las publicaciones cuyo contenido sea exclusivamente de interés local.

TERCERO.—Imputación presupuestaria

La concesión de las ayudas, por importe total de 1.500.000 pesetas, se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.789.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

CUARTO.—Cuantía de las ayudas

El importe de las ayudas será establecido en función al número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y de la cuantía que para aquellas se establece en el punto tercero. En ningún caso superará las 300.000 pesetas por proyecto.

QUINTO.—Régimen de concesión

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

SEXTO.—Beneficiarios

- 1.—Podrán optar a estas ayudas las Empresas mercantiles privadas y las Instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de pensamiento y cultura, que estando legalmente constituidas, cumplan en todos sus términos con las condiciones establecidas en la presente Orden.
- 2.—C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona física.
- 3.—Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración Estatal y Autonómica.
- 4.—Memoria explicativa de la necesidad de la ayuda, incluyendo datos técnicos sobre las características de las publicaciones, y del proyecto de edición de números extraordinarios, así como todos aquellos datos relacionados con los criterios establecidos en el punto undécimo de esta Orden, debidamente firmada por el solicitante.
- 5.—Datos técnicos sobre periodicidad, tarifas de suscripción anual y precio de venta de las revistas.
- 6.—Memoria de actividades culturales realizadas hasta la fecha, debidamente firmada por el solicitante.

7.—Declaración jurada sobre la difusión de las publicaciones obtenidas durante el año anterior, debidamente firmada por el solicitante.

8.—Un ejemplar de cada número editado en el año anterior.

9.—En el caso de la edición de números extraordinarios, presupuesto del proyecto.

10.—Declaración en la que se especifiquen las subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debidamente firmada por el solicitante.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud, o que sea requerida en su momento para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

DECIMO.—Estudio y evaluación

1.—Para la concesión de estas ayudas se constituirá una Comisión Evaluadora cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de promoción Cultural, que podrá delegar en el vicepresidente.

El Vicepresidente: El Director de la Editora Regional.

Vocales: Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños y un representante del Consejo Editorial Extremeño.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura y Patrimonio con voz pero sin voto.

Los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura y Patrimonio.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

3.—En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDECIMO.—Criterios de valoración

Para la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.—El interés cultural de las publicaciones.

2.—Lo que de nueva aportación representen para el acervo cultural.

3.—La oferta presente en el mercado.

4.—La demanda potencial en el mercado.

5.—Los planes de distribución y comercialización de las publicaciones periódicas.

6.—La correlación entre la periodicidad de revistas culturales y las tarifas anuales de suscripción.

7.—La difusión y su lugar en el panorama cultural.

8.—Las ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas.

DUODECIMO.—Concurrencia de ayudas

La cuantía de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o privadas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, el coste de edición de la revista, o del proyecto de número extraordinario.

DECIMOTERCERO.—Resolución

Realizada la selección por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio quien resolverá en el plazo de un mes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la resolución que se dicte, se hará constar el número de ejemplares a distribuir y la cuantía concedida, siendo notificada a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

SEPTIMO.—Requisitos de las publicaciones

A los efectos de la presente Orden, las publicaciones deberán ajustarse a lo siguiente:

1.—Ser publicaciones periódicas no diarias, editadas en serie continuada con un mismo título a intervalos regulares o irregulares, durante un periodo indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva, o estén fechadas.

2.—Ser publicaciones de pensamiento y/o cultura.

3.—Que sean publicaciones que cuenten con un número publicado

como mínimo, salvo casos excepcionales que se motiven expresamente por la comisión de asesoramiento.

4.—Que tengan periodicidad máxima mensual y mínima semestral.

5.—Los proyectos de edición de números extraordinarios, por sus especiales características, quedan excluidos de los requisitos establecidos en las apartados 1, 3 y 4 del presente punto.

OCTAVO.—Presentación de solicitudes

1.—Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente Orden, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio, calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.—La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

NOVENO.—Documentación

A la solicitud, firmada por el representante legal de la Empresa mercantil privada o de la Institución, deberán acompañarse los siguientes documentos:

1.—Si el solicitante es una persona física, documento nacional de identidad.

Si el solicitante es persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y Estatutos. En ambos casos, documentos bastantes que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos Estatutos, le confiera la representación de la Sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

DECIMOCUARTO.—Pago de las ayudas concedidas

El pago de las ayudas se efectuará una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

DECIMOQUINTO.—Contraprestación

1.—Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la resolución de la concesión, la documentación que acredite haber realizado el proyecto de edición de los números especiales subvencionados.

2.—Asimismo, los beneficiarios deberán presentar, una vez realizada la difusión gratuita de los diferentes números de las revistas, la documentación pertinente que la justifique conforme al plan de distribución previamente acordado y dentro del plazo establecido en el mismo a estos efectos.

DECIMOSEXTO.—Distribución de las publicaciones

La Consejería de Cultura y Patrimonio acordará con cada una de las entidades beneficiarias un plan de distribución de las publicaciones entre bibliotecas, centros culturales, universidades o instituciones similares.

DECIMOSEPTIMO.—Fiscalización

El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Patrimonio. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985, de 19 de abril.

DECIMOCTAVO.—Incidencias

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMONOVENO.—Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de febrero de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO**Impreso de solicitud de Ayudas a Empresas e Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias de pensamiento y/o cultura****I.A. Identificación de la Empresa Solicitante**

Nombre de la Empresa _____
Calle/plaza _____ **número** _____ **piso** _____
Localidad _____ **Provincia** _____
Código Postal _____ **Teléfono** _____ **Fax** _____
C.I.F. _____ **N.I.F.** _____

I.B. Identificación de la Institución Solicitante

Nombre de la Empresa _____
Calle/plaza _____ **número** _____ **piso** _____
Localidad _____ **Provincia** _____
Código Postal _____ **Teléfono** _____ **Fax** _____
C.I.F. _____ **N.I.F.** _____

II. Objeto de la Ayuda

- a) Ayuda para difusión gratuita **SI** **NO**
b) Ayuda para números extraordinarios **SI** **NO**

III. Datos de las publicaciones. Título de la Publicación:**Periodicidad:****Tirada:****Materia:****Antigüedad:****Distribución (nacional-regional-local):****Precio suscripción anual:****IV. Exclusiones**

- Es boletín cultural, guía de espectáculos, anuario, catálogo o similar **SI** **NO**
- Dependiente o editada por encargo de Organismo o Instituciones de la Administración Pública **SI** **NO**
- Se refiere mayoritariamente a asuntos profesionales **SI** **NO**
- Publicidad superior al 20 por ciento del espacio **SI** **NO**
- Contenido y difusión mayoritariamente local **SI** **NO**

V. Documentación que se acompaña
(A cumplimentar por la Administración)

- | | |
|---|---|
| - Documento nacional o escritura de constitución
(Personalidad del solicitante) | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| - Memoria | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| - Datos sobre periodicidad, tarifas suscripción anual y
precios de venta | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| - Memoria de actividades culturales realizadas | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| - Declaración sobre la difusión obtenida el año anterior | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| - Ejemplares de los números editados el año anterior | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| - C.I.F. o N.I.F. | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| - En el caso de Instituciones sin fines de lucro: Certificado
de inscripción registral Estatutos | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| - Presupuesto de números extraordinarios | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| - Declaración de ayudas solicitadas o recibidas | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración Estatal y Autonómica.

.....de..... de 199
(Firma y sello de la Empresa)

Firmado
Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria
Documento Nacional de Identidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ORDEN de 12 de febrero de 1998, por la que se convocan las subvenciones públicas para 1998, destinadas a Escuelas Municipales de Música.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de mantener las Escuelas Municipales de Música, consciente de la dificultad de financiación que ello conlleva.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a Escuelas Municipales de Música destinadas a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales.

ARTICULO SEGUNDO.—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales que tengan a su cargo Escuelas Municipales de Música y hayan iniciado las clases para el Curso 1997/1998.

ARTICULO TERCERO.—La financiación se formalizará a través de la firma de Convenios con los respectivos Ayuntamientos, en virtud de lo establecido en el art. 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO CUARTO.—Las solicitudes de subvención formuladas por las Corporaciones Locales correspondientes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura (C/. Almendralejo, 14. Mérida), dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden en el D.O.E. que irá acompañada de la siguiente documentación.

- a) Propuesta razonada de los objetivos que se pretenden cubrir con la subvención solicitada debidamente firmada.
- b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases para el Curso 97/98.
- c) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando la aportación económica que figure en el presupuesto municipal con

destino a dicho centro para el curso 97/98, así como la partida presupuestaria.

- d) Relación de profesores con expresión de las materias que imparten debidamente firmada.
- e) Cursos que se imparten y horas lectivas semanales debidamente firmada.
- f) Número total de alumnos matriculados.
- g) Número de alumnos examinados en el curso con expresión del Conservatorio de la Región en que se hayan efectuado los exámenes.
- h) Relación de alumnos con expresión de las materias en que estén matriculados, debidamente firmada.

ARTICULO QUINTO.—Aquellas Corporaciones Locales cuya documentación no esté completa se les requerirá para que en el plazo de 10 días subsanen las deficiencias y omisiones observadas. Transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

ARTICULO SEXTO.—La cuantía de la subvención, cuyo máximo será de quinientas mil pesetas por Escuela, se establecerá en función de los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos y profesores.
- b) Grado de financiación municipal.
- c) En general, cuantas circunstancias sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida. Para ello, la Consejería de Cultura y Patrimonio destinará la cantidad máxima de quince millones de pesetas (15.000.000 de Ptas.) con cargo a la aplicación 17.03.456A.460.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

ARTICULO SEPTIMO.—Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

Vicepresidente: Gerente de Producciones y Recursos de la Dirección General de Promoción Cultural.

Vocales:
Jefe de Servicio de Bibliotecas y Promoción Cultural.

Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta servicio en la Consejería de Cultura y Patrimonio.

3.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá en el plazo de un mes. Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTICULO OCTAVO.—1.º El pago de la cantidad subvencionada se realizará de la siguiente forma: 100% a la firma del Convenio.

2.º Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la fecha de percepción de las mismas, y de acuerdo con el modelo de certificación que se incluye como Anexo a la presente Orden.

Dicha justificación consistirá en un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar que dicha

cantidad ha sido incluida en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento con cargo a la Escuela Municipal de Música y que ha sido destinada a la finalidad objeto de la presente Orden.

ARTICULO NOVENO.—El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con sus intereses legales.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de febrero de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO

Don _____

Interventor de _____

CERTIFICA:

Que la subvención recibida de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura por un importe de _____ pesetas, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio de ____ de _____ de 1998, sobre concesión de subvenciones a Escuelas Municipales de Música (D.O.E. del _____) fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm ____ de ____ de _____ 1998 en el concepto _____ del presupuesto de Ingresos del Ejercicio 1998.

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales, tal como se recoge en el Artículo Primero de la orden mencionada anteriormente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la ciudad de _____ a ____ de _____ de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº El Alcalde.

ORDEN de 12 de febrero de 1998, por la que se regulan las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1998.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro y la danza, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO

1.—Por la presente Orden se regulan las ayudas a empresas de producción teatral o de danza, para la financiación de los gastos que se generen por el montaje de nuevas producciones a realizar durante el año 1998.

2.—Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda obtenerse de Instituciones o Entidades públicas o privadas, si bien en ningún caso el importe conjunto de las ayudas puede superar el coste de producción de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO SEGUNDO.—Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

A) Las empresas de producción teatral o de danza cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, con un periodo mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos.

B) Las empresas de producción teatral o de danza que, teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor; que tengan un periodo mínimo de 2 años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos.

C) Las compañías teatrales o de danza que se hayan formado en

1997 y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la Compañía, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.

ARTICULO TERCERO

1.—Las empresas de producción teatral o de danza que deseen acceder a estas ayudas deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura (C/. Almendralejo, 14, de Mérida), según modelo adjunto a la presente orden (Anexo I).

2.—Junto al escrito de solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

A) Proyecto de montaje que se propone realizar, en el que se detalle:

a) Texto íntegro de la obra a representar, indicando título y autor y/o adaptación.

b) Cuadro artístico y técnico.

c) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto.

d) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos y derechos de autor.

e) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etcétera).

f) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).

B) Número de obras y actuaciones efectuadas dentro y fuera de nuestra Comunidad en los años 1996 y 1997, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas (debidamente firmada por el solicitante).

C) Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).

D) Número y relación laboral de cada componente de la empresa en la fecha de presentación de la solicitud (fijos, discontinuos, eventuales, etcétera), debidamente firmada por el solicitante.

E) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.

F) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud.

G) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).

H) Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a las Haciendas Estatal y Autonómica (original o copia compulsada).

I) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 21.º (original o copia compulsada).

J) Copia compulsada de los últimos recibos del Impuesto sobre actividades económicas y boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

K) Copia compulsada de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas o del impuesto de sociedades.

3.—El plazo de solicitud será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO CUARTO

1.—La Consejería de Cultura y Patrimonio, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

2.—Si las solicitudes no acreditasen alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo fijado, se tendrá por desistida su solicitud.

ARTICULO QUINTO

1.—Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

Vicepresidente: Gerente de Producciones y Recursos de la Dirección General de Promoción Cultural.

Vocales:

Jefe de Servicio de Bibliotecas y Promoción Cultural.

2 Profesionales en la materia designados por el Director General de Promoción Cultural.

2 representantes de la Asociación de Compañías Escénicas de Extremadura (ACEDEX).

1 representante de Platea.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta servicios en la Consejería de Cultura y Patrimonio.

2.—Criterios de adjudicación de ayudas:

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas:

— Los proyectos presentados conjuntamente por varias Compañías (legalmente unidas al efecto).

— La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la Compañía en anteriores proyectos.

— La incidencia social de su difusión.

— Interés cultural del proyecto presentado.

3.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTICULO SEXTO

1.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá apoyar las actividades de los solicitantes hasta con un 50% del importe del presupuesto de producción aprobado.

2.—La aportación de la Consejería de Cultura y Patrimonio se efectuará de la siguiente manera:

A) El 75% a la resolución de concesión previa aceptación de las condiciones generales de la misma y en particular en cuanto al importe de la ayuda y forma de financiación del resto del proyecto.

B) El 25% restante, una vez se estrene la obra objeto de ayuda, siempre que se justifique la inversión del 100% del presupuesto de producción aprobado, todo ello antes del 31-10-98, que la calidad de la misma se ajuste a lo elevado, y que la empresa justifique las previsiones de programación y distribución del espectáculo.

3.—La justificación de la inversión referida en el apartado 2B del presente artículo se realizará mediante:

a) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.

b) Aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios (Director, actores, escenógrafos...) para la realización de la producción y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

ARTICULO SEPTIMO.—En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra en coproducción con el Centro Dramático y de la Música de Extremadura, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, de la Junta de Extremadura.

ARTICULO OCTAVO.—La Consejería de Cultura y Patrimonio se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades objeto de ayuda, pudiendo recabar a estos efectos los documentos acreditativos de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

ARTICULO NOVENO

1.—Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A) Por el incumplimiento de la obligación de justificación a que hace referencia el artículo sexto.

B) Por el incumplimiento de la finalidad para que la ayuda fue concedida.

C) Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

2.—Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO DECIMO.—La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará al presente Programa la cantidad máxima de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de ptas.), con cargo a la aplicación 17.03.456A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 12 de febrero de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL Y DE DANZA PROFESIONALES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA' 1998****INSTANCIA-SOLICITUD**

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

C.P. _____

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____ C.I.F. o N.I.F. _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____
 Representado por: _____ Teléfono: _____

AYUDA SOLICITADA: _____ Ptas. (Máximo 50 % del importe total de producción presentado).

PLAN DE INVERSIONES:

Maquinaria, utillaje -----
 Instalaciones -----
 Mobiliario y Enseres -----
 Equipos para procesos de información -----
 Otras inversiones -----

TOTAL INVERSIÓN -----

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:
EVENTUALES:

PLAN FINANCIERO:

Aportación propia -----	(_____ %)	_____ Ptas.
Otras Subvenciones -----	(_____ %)	_____ Ptas.
Ayuda a la Producción -----	(_____ %)	_____ Ptas.

100 % Ptas

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de

_____ y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN**

JURADA:

- **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD NO SE HAN INICIADO LAS INVERSIONES** para la que solicita la subvención.
- **EL SOLICITANTE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**
- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**

En _____, a _____ de _____ de 199__

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**PARA EMPRESAS INDIVIDUALES:**

- 1º.- Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 2º.- Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del proyecto.
- 3º.- Proyecto de montaje y documentación adicional.
- 4º.- Copia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (compulsada).
- 5º.- Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social (compulsada).
- 6º.- Copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas (compulsada).
- 7º.- Fotocopia tarjeta del N.I.F. (compulsada).
- 8º.- N° de obras o actuaciones efectuadas (Art. 3º B).

PARA SOCIEDADES:

- 9º.- Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 10º.- Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del proyecto.
- 11º.- Proyecto de montaje y documentación adicional.
- 12º.- Copia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (compulsada).
- 13º.- Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social (compulsada).
- 14º.- Copia de la última Declaración del Impuesto de Sociedades (compulsada).
- 15º.- Copia de la escritura de Constitución completa (compulsada).
- 16º.- Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal (compulsada).
- 17º.- Documentación relativa a derechos de autor (copias compulsadas).
- 18º.- Copia del D.N.I. del representante legal de la empresa (compulsada).
- 19º.- Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (copia compulsada).
- 20º.- N° de obras o actuaciones efectuadas (Art. 3º B).

ORDEN de 12 de febrero de 1998, por la que se regulan las ayudas a las compañías profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad de Extremadura durante 1998.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura considera conveniente apoyar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO

1.—Por la presente Orden se regulan las ayudas a compañías profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma durante el año 1998.

ARTICULO SEGUNDO.—Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

A) Las Compañías profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos montajes escénicos, en ambos casos, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes reguladas por la presente Orden.

B) Las Compañías profesionales de teatro, música y danza que se hayan formado en 1997 y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la Compañía, y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto A anterior.

ARTICULO TERCERO

1.—Las Compañías profesionales de teatro, música y danza que deseen acceder a estas ayudas deberán solicitarlo mediante escrito

dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura (C/. Almendralejo, 14, de Mérida), según modelo adjunto a la presente Orden (Anexo I).

2.—Junto al escrito de solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

A) Proyecto de gira debidamente firmado por el solicitante, en el que se detalle:

a) Título y autor de la/s obra/s propuesta/s.

b) Número de funciones para las que solicita ayuda.

c) Cachet por función, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas...).

B) Un ejemplar del libreto o texto de la/s obra/s y comentario-resumen de las mismas, o amplio y detallado comentario del espectáculo si no se dispone del libreto.

C) Fotocopia compulsada del CIF de la Compañía y D.N.I. del solicitante.

D) Memoria artística, debidamente firmada por el solicitante, de la actividad de la compañía en los últimos dos años. Para las nuevas compañías formadas en 1997, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.

E) Autorización de los autor/es o de las Entidades de gestión correspondientes para la representación de la obra (original o copia compulsada).

F) Documento acreditativo de estar constituido como empresa en alguna de las figuras previstas por la Legislación mercantil (original o copia compulsada).

G) Copia compulsada del alta en el I.A.E. y documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Estatal.

H) Original o copia compulsada del certificado de estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

I) Declaración sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el solicitante.

J) Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

K) Original o copia compulsada del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.

L) Copia compulsada de los últimos recibos del Impuesto sobre actividades económicas y boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

3) El plazo de solicitud será de 60 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO CUARTO

1.—La Consejería de Cultura y Patrimonio, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

2.—Si las solicitudes no acreditasen alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo fijado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTICULO QUINTO

1.—Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

Vicepresidente: Gerente de Producciones y Recursos de la Dirección General de Promoción Cultural.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Bibliotecas y Promoción Cultural.
- 2 Profesionales en la materia designados por el Director General de Promoción Cultural.
- 2 representantes de la Asociación de Compañías Escénicas de Extremadura (ACEDEX).
- 1 representante de Platea.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta servicios en la Consejería de Cultura y Patrimonio.

2.—Criterios de adjudicación de ayudas:

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas:

- Los proyectos con contrato, pre-contrato o compromiso de actuación.
- La trayectoria de la Compañía en los dos últimos años.

- La viabilidad de las actuaciones o giras.
- El interés artístico y cultural del proyecto presentado.
- Las actuaciones a realizar en el mayor número de comunidades, Ferias, Festivales o Muestras.

3. Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTICULO SEXTO

1.—El número máximo de funciones a subvencionar por Compañía durante 1998 será de 15, incluidas las realizadas desde el día 1 de enero de 1998.

2.—La cuantía máxima de la ayuda que se conceda por función, según los criterios de valoración, no superará en ningún caso las 150.000 pesetas (máximo 30% del cachet presentado).

3.—La Compañía podrá aplicar el porcentaje que estime oportuno a cada una de las funciones subvencionadas.

4.—En cualquier caso, los ingresos que la Compañía perciba por actuación, sea a cachet, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el cachet presentado.

5.—El pago de la subvención concedida se realizará en dos plazos:

El 50% de la subvención a partir de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y previa aceptación por escrito de la ayuda por parte de la Compañía, dentro de los 20 días naturales a partir de la fecha de la publicación de la Resolución. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la Compañía ha renunciado a la ayuda, pudiéndose adjudicar ésta a otro beneficiario.

El 50% restante al finalizar las actuaciones de la gira y previa presentación y comprobación de los oportunos justificantes de haber realizado las actuaciones y el balance de ingresos y gastos de las mismas.

Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, si la Compañía no ha realizado, al menos, la mitad de las funciones subvencionadas, queda obligada a la devolución de la subvención recibida.

En todo caso, la realización de las actuaciones deberá llevarse a cabo antes del día 15 de noviembre de 1998.

ARTICULO SEPTIMO.—Los beneficiarios de las ayudas a giras quedarán obligados en general al cumplimiento de las prescripciones es-

tablecidas en el art. 9 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en concreto a las siguientes:

1.—Realizar la actividad para la que han recibido subvención, antes del día 15 de noviembre de 1998.

2.—Presentar en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio antes del día 22 de noviembre de 1998 los oportunos documentos o certificados de haber realizado la actividad, así como los documentos y facturas originales del balance de ingresos y gastos ocasionados con motivo de las actuaciones subvencionadas.

3.—Admitir la supervisión de la actividad y su control financiero por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Intervención General y demás Organos fiscalizadores competentes.

4.—Comunicar a la Consejería la obtención de las ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas.

5.—En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura y Patrimonio.

6.—Comunicar el lugar donde quedan depositados los documentos administrativos contables originales, a efectos de su comprobación, siempre que lo requiera la Consejería de Cultura y Patrimonio, Intervención General y demás Organos fiscalizadores competentes.

ARTICULO OCTAVO

1.—Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A) Por el incumplimiento de la obligación de justificación a que hace referencia el artículo siete.

B) Por el incumplimiento de la finalidad para que la ayuda fue concedida.

2.—Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, sin conocimiento ni autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

3.—La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la concesión, fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.—Asimismo, la no realización de parte de las actuaciones subvencionadas, conllevará la devolución de la parte proporcional que corresponda a las actuaciones no desarrolladas, siempre que se hayan realizado, al menos, la mitad de ellas, según se establece en el artículo sexto.

5.—Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO NOVENO.—La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará al presente Programa la cantidad máxima de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas), con cargo a la aplicación 17.03.456A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 12 de febrero de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I**AYUDAS A COMPAÑÍAS PROFESIONALES DE TEATRO DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA DURANTE 1998.****INSTANCIA-SOLICITUD**

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A.G. _____

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

COMPAÑÍA _____
 DOMICILIO _____
 MUNICIPIO _____
 PROVINCIA _____ C.P. _____
 C.I.F. _____ TELÉFONO/FAX _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____
 N.I.F. _____ Teléfono/Fax _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1º.- Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 2º.- Proyecto de Gira
- 3º.- Ejemplar del libreto o comentario detallado
- 4º.- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Compañía y D.N.I. del solicitante.
- 5º.- Memoria artística de la Compañía de los años 1996-1997
- 6º.- Autorización para la representación de la obra
- 7º.- Documento acreditativo de estar constituido como empresa
- 8º.- Copias compulsadas del alta en el I.A.E. y documentación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a las Haciendas Estatal y Autonómica.
- 9º.- Declaración sobre subvenciones solicitadas y/o concedidas
- 10º.- Documento acreditativo del poder para representar a la empresa
- 11º.- Copias compulsadas de los últimos recibos del I.A.E. y boletín de autónomo y/o TC-1, TC-2 de cotización a la Seguridad Social.

OBRA/S _____
PROPUESTA/S _____

AUTOR/ES _____

PÚBLICO PREFERENTE _____

DURACIÓN _____

NÚMERO DE FUNCIONES SOLICITADAS:

·OBRA _____ N° FUNCIONES _____
·OBRA _____ N° FUNCIONES _____

CACHET POR FUNCIÓN:

Gastos de transporte _____ ptas.
Sueldos de actores y técnicos _____ ptas.
Seguridad Social actores y técnicos _____ ptas.
Dietas de actores y técnicos _____ ptas.
Otros gastos _____ ptas.
_____ ptas.
_____ ptas.
_____ ptas.

TOTAL CACHET _____ ptas.

TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA _____ PTAS.

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS _____ PTAS.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda, efectuando la siguiente declaración jurada:

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.

En _____, a _____ de _____ de 1998

(firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____

ORDEN de 23 de febrero de 1998, por la que se convocan los premios «Extremadura a la creación 1998, en las modalidades de novela, narraciones infantiles, narraciones juveniles, poesía, pintura y fotografía».

La Consejería de Cultura y Patrimonio, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, establece de forma conjunta con la conmemoración del 8 de septiembre, Día de Extremadura, la convocatoria de unos galardones que estimulen la actividad cultural y contribuyan también a potenciar esa actividad.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Se convoca el V Premio «Extremadura a la creación 1998, José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de Novela», que se regirá por las siguientes bases:

- 1.^a - Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier nacionalidad, siempre que la obra presentada esté escrita en castalleno, sea rigurosamente inédita y original, y que no esté premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.
- 2.^a - La extensión de las obras no podrá ser inferior a doscientos folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.
- 3.^a - La temática será totalmente libre.
- 4.^a - Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14-2.º, 06800 Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el V Premio Extremadura a la creación 1998, José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de Novela».

5.^a - El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1998 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1998.

6.^a - Se concederá un premio único e indivisible a la mejor novela dotado con dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998. El premio podrá ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de autor de la primera edición.

7.^a - El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

8.^a - El fallo del premio se hará público entre los días 1 al 8 de septiembre de 1998, con motivo del Día de Extremadura de 1998.

9.^a - Previa solicitud de sus autores, se devolverán las novelas no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1998. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

10.^a - La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO SEGUNDO.—Se convoca el V Premio «Extremadura a la creación 1998, en la modalidad de Narraciones Infantiles» que se regirá por las siguientes bases:

- 1.^a - Podrán concurrir los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los ocho y los doce años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.
- 2.^a - La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a cinco folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de cuantos dibujos y fotografías se consideren.
- 3.^a - La temática será libre.
- 4.^a - Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14-2.º, 06800 Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el V Premio Extremadura a la creación 1998, en la modalidad de Narraciones Infantiles».

5.ª - El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1998 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1998.

6.ª - Se concederá un premio único e indivisible a la mejor narración con quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998. Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o a la realización de actividades culturales por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por el Consejo Escolar del Centro, que deberá remitir a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura copia del acta de la sesión en que se tome dicho acuerdo. El autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Editora Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo, estos dos últimos de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998. El premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

7.ª - El jurado nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

8.ª - El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1998, con motivo del Día de Extremadura de 1998.

9.ª - Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno,

con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1998. Igualmente podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

10.ª - La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO TERCERO.—Se convoca el V Premio «Extremadura a la creación 1998, en la modalidad de Narraciones Juveniles» que se regirá por las siguientes bases:

1.ª - Podrán concurrir los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los trece y los dieciséis años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

2.ª - La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a diez folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de cuantos dibujos y fotografías se consideren.

3.ª - La temática será libre.

4.ª - Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14-2.º, 06800 Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el V Premio Extremadura a la creación 1998, en la modalidad de Narraciones Juveniles».

5.ª - El plazo para la admisión de los originales finaliza el día 30 de mayo de 1998 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1998.

6.ª - Se concederá un premio único e indivisible a la mejor narración con quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998. Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o a la realización de actividades cultura-

les por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por el Consejo Escolar del Centro, que deberá remitir a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura copia del acta de la sesión en que se tome dicho acuerdo. El autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Editora Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo, estos dos últimos, de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998. El premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

7.^a - El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

8.^a - El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1998, con motivo del Día de Extremadura de 1998.

9.^a - Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1998. Igualmente podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

10.^a - La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO CUARTO.—Se convoca el III Premio «Extremadura a la Creación 1998, Carolina Coronado, en la modalidad de Poesía», que se regirá por las siguientes bases:

1.^a - Podrán concurrir con una sola obra o poemario los escritores de cualquier nacionalidad siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original y no esté premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

2.^a - La extensión de la obra presentada no podrá ser inferior a quinientos ni superior a mil quinientos versos.

3.^a - La temática y la técnica formal utilizada son totalmente libres.

4.^a - Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo que constará claramente junto al título de la obra, tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del mismo, cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, no está ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida, indicándose claramente en el envoltorio «Para el III Premio Extremadura a la Creación 1998, Carolina Coronado, en la modalidad de Poesía».

5.^a - El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1998 a las 14,00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1998.

6.^a - Se concederá un premio único e indivisible a la mejor obra dotado con un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.). El premio podrá ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

7.^a - El Jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

8.^a - El fallo del Premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 a 8 de septiembre de 1998, con motivo del Día de Extremadura de 1998.

9.^a - Previa solicitud de sus autores, se devolverán las novelas no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1998. Igualmente podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

10.^a - La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

ARTICULO QUINTO.—Se convoca el III Premio «Extremadura a la creación 1998, Francisco Zurbarán, en la modalidad de Pintura», que se regirá por las siguientes bases:

1.^a - Podrán concurrir los artistas de cualquier nacionalidad y con obras pictóricas en su más amplio sentido.

2.^a - Cada concursante al premio puede presentar un máximo de dos obras y determinar libremente su tema, su procedimiento técnico, el tamaño, la presentación y demás características.

3.^a - Esta convocatoria consta de dos fases:

A) Selección de las obras pictóricas.

B) Exposición y adquisición de obras a propuesta del jurado.

4.^a - Los artistas interesados deben enviar o presentar en la sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida (Badajoz), de 10 a 14 horas, en sobre cerrado, indicando en el exterior: «Para el IV Premio Extremadura a la creación 1998, Francisco Zurbarán, en la modalidad de Pintura», lo siguiente:

a) Diapositiva o diapositivas en color, paso universal (24 x 36), y fotografía o fotografías indistintamente en blanco y negro o en color de tamaño 13 x 18 o 18 x 24, de cada una de las obras que presenta.

b) Ficha técnica de cada obra que se presenta, indicando claramente a qué diapositiva o fotografía corresponde. Asimismo se ha de especificar el título, la técnica, los materiales empleados, las dimensiones y su valoración económica.

c) Ficha que contenga los siguientes datos del autor: Nombre y apellidos; número D.N.I.; domicilio; distrito postal y población; teléfono; curriculum (estudios y exposiciones celebradas, museos donde se exhiben su obras, etc.); fecha y firma.

A la vista de la documentación gráfica y de los documentos recibidos, una comisión, integrada por aquellas personas designadas a tal efecto por el Consejero de Cultura y Patrimonio, seleccionará hasta un máximo de 200 obras de arte.

5.^a - El plazo de presentación para la selección de obras finalizará el día 30 de junio de 1998 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de junio de 1998.

6.^a - Concluida la fase de presentación se realizará una preselección, llevada a cabo por el Servicio de Archivos, Artes Plásticas y Museos, y se comunicará a todos los particulares la preselección realizada. Las obras seleccionadas deberán estar presentadas o enviadas por sus autores a la dirección que se señala y en la fecha

y condiciones que se expresan, corriendo a cargo del artista los gastos de envío y retorno de la o las obras, así como el aseguramiento contra los riesgos de transporte. La Consejería de Cultura y Patrimonio, por su parte, asegurará las obras recibidas hasta los plazos que se indiquen para retirar las obras presentadas.

7.^a - Un jurado, nombrado al afecto por el Consejero de Cultura y Patrimonio entre personas de reconocida solvencia en la materia, realizará la selección definitiva y propondrá a la Consejería de Cultura y Patrimonio la adquisición de las obras que a su juicio lo merezcan, disponiéndose a tal fin hasta un máximo total de 3.500.000 pesetas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998. Asimismo podrá rechazar alguna de las obras que considere que no deben ser expuestas.

8.^a - El fallo se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1998, con motivo del Día de Extremadura de 1998.

9.^a - Las obras adquiridas pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10.^a - La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá organizar una exposición con las obras seleccionadas, mostrándose al público en la fecha y en los lugares que oportunamente se fijen.

11.^a - Una vez finalizada la exposición, las obras deberán ser recogidas por sus autores en el lugar que se les indique y en el plazo de 30 días, previa devolución del justificante, que tras la presentación del envío se le habrá remitido. Transcurrido el plazo, esta Consejería de Cultura y Patrimonio no se hará responsable de forma alguna de las obras no retiradas. La Organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

Las obras enviadas por transporte serán devueltas por la agencia que esta Consejería estime conveniente.

12.^a - La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

ARTICULO SEXTO.—Se convoca el «III Premio Extremadura a la creación 1998, en la modalidad de Fotografía», que se regirá por las siguientes bases:

1.^a - Podrán concurrir todos aquellos fotógrafos de cualquier nacionalidad con obras rigurosamente originales, no premiadas en otros certámenes simultáneos y no publicadas por cualquier sistema de impresión o reproducción mecánica, química o electrónica.

2.^a - Tanto el tema como la técnica formal serán libres, debiéndose presentar por autor una colección de fotografías que responda a un criterio de unidad temática y/o formal. La colección podrá

serlo entre 5 y 10 fotografías, con un formato mínimo de 18 x 24 cm. Vendrán montadas sobre soporte idóneo, sin cristales y dispuestas para su exposición, en su caso, de manera inmediata.

3.^a - La colección de fotografía se enviará libre de gastos, con embalaje seguro, a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida, constatando claramente en el embalaje: «Para el III Premio Extremadura a la creación 1998, en la modalidad de Fotografía». Todas y cada una de las fotografías de la colección estarán por su parte posterior debidamente numeradas, designadas con el título de la colección, y, en su caso, con su título particular y sin identificar. En un sobre adjunto cerrado, en cuyo exterior figurará el título de la colección y un lema o pseudónimo, figurará el nombre y apellidos del fotógrafo, una fotocopia de su D.N.I., su dirección postal y teléfono, así como su currículum personal y una descripción técnica y temática de las fotografías contenidas en la colección presentada, así como una declaración firmada de que las fotografías no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas en otros certámenes simultáneos y que no han sido publicadas por cualquier sistema de impresión o reproducción mecánica, química o electrónica.

4.^a - El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1998, a las 14,00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasello la de dicho día 30 de mayo de 1998.

5.^a - Se concederá un premio único e indivisible a la mejor colección dotado con un millón de pesetas (1.000.000 de Ptas.) y dos Accésit con este mismo carácter, de doscientas mil pesetas (200.000 Ptas.) cada uno, a las colecciones que proponga el Jurado. El mismo Jurado podrá proponer la concesión de menciones honoríficas sin dotación económica. El Premio y/o los Accésit podrán ser declarados desiertos.

6.^a - Las colecciones galardonadas con el Premio y los Accésit pasarán a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrán ser publicadas dentro de un libro-catálogo por la Junta de Extremadura que podrá, a su vez, utilizar las fotografías en cualquier otra publicación propia. Las menciones honoríficas, en el caso de producirse, podrán igualmente ser publicadas por única vez dentro del libro-catálogo.

7.^a - Los fotógrafos autores de las colecciones galardonadas, excepto en lo que estas bases establecen, conservarán todos los derechos que la Ley de la Propiedad Intelectual dispone. Si procedieran a exponer o publicar sus fotografías, será su obligación mencionar, tipográficamente y de forma relevante, que la obra fotográfica en cuestión ha sido ganadora del Premio o de los Accésit al Premio Extremadura a la creación 1998, de la Junta de Extremadura.

8.^a - El Jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

9.^a - El fallo del Premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 a 8 de septiembre de 1998, con motivo del Día de Extremadura de 1998.

10.^a - Previa solicitud de sus autores, se devolverán las colecciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1998. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

11.^a - La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses previa comunicación exigida en el artículo 110 de la Ley 30/1992.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 23 de febrero de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

V. Anuncios

RESOLUCION de 23 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Mejora de abastecimiento a Pueblonuevo de Miramontes.

Para la ejecución de la obra: Mejora de abastecimiento a Pueblonuevo de Miramontes, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 13 de febrero de 1998, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por

razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica (Servicio de Expropiaciones), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., donde asimismo podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 23 de febrero de 1998.—El Secretario Gral. Técnico. P.O. (Orden 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 973HC0660103 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

TERMINO MUNICIPAL : TALAYUELA (1018000) (CACERES)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	11/8C		JUAJREZ HUERTAS, M ^ª ANA C/ DOCTOR FLEMING CACERES	2.074	5 MATORRAL SERV.PASO MT-01			
000002/00	11/9A		JUAJREZ HUERTAS, ERNESTO C/ BUESO PINEDA, 31 MADRID	7.449	9 MATORRAL SERV.PASO MT-01			
000003/00	11/9B		JUAJREZ HUERTAS, ERNESTO C/ BUESO PINEDA, 31 MADRID	3.948	SERV.PASO CR-01			
000004/00	11/27		JUAJREZ HUERTAS, M ^ª ANA C/ DOCTOR FLEMING CACERES	2 914	PASTOS SERV.PASO E-01			
000005/00	14/40A		GOMEZ SANCHEZ, PEDRO C/ SUERO DE QUIÑONES, 4 MADRID	1.624	SERV.PASO CR-01			
000006/00	14/41		GOMEZ SANCHEZ, PEDRO C/ SUERO DE QUIÑONES MADRID	7 5.944	LABOR REGADIO SERV.PASO CR-01			
000007/00	14/36A		JUAJREZ HUERTAS, JAIME Y 2 HNOS C/ PRINCIPE DE VERGARA, S/N MADRID	2 1.901	LABOR REGADIO SERV.PASO CR-01			
000008/00	15/7		JUAJREZ HUERTAS, JAIME Y 2 HNOS C/ PRINCIPE DE VERGARA, S/N MADRID	2 1.590	LABOR REGADIO SERV.PASO CR-01			
000009/00	15/9		JUAJREZ HUERTAS, JAIME Y 2 HNOS C/ PRINCIPE DE VERGARA, S/N MADRID	2.914	SERV.PASO RI-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 28.385

EXPEDIENTE : 973HC0660103 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES

TERMINO MUNICIPAL : TALAYUELA (1018000) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	15/8	MENDEZ CUESTA, JOSE C/ ISLA DE AROSA, S/N MADRID	4.429	ARBOLES RIBERA			
TOTAL METROS EXPROPIACION :							32.819

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 23 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, del Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones de la Consejería de Educación y Juventud en C/. Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- Número de expediente: 01/001/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Consejería de Educación y Juventud en C/. Santa Julia, n.º 5, de Mérida.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de ejecución: Instalaciones de la Consejería de Educación y Juventud en la C/. Santa Julia, n.º 5, de Mérida.
- Plazo de ejecución: 1-4-98 hasta 31-12-98, según lo especificado en el pliego.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 3.766.500 Ptas. (IVA incluido).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada (en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.)
Definitiva: 150.660 Ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Juventud.
- Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- Teléfono: 924-38-11-00.
- Telefax: 924-38-11-72.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación y Juventud..
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Domicilio: Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Secretaría General Técnica.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 23 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 18 de diciembre de 1997, sobre fábrica de envases de vidrio. Situación: P.K. 324,8 de N-630. Parcelas 107, 108, 110, 111, 114 a 125, 238, 245 y 72 del Catastro de Rústica, en Villafranca de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Fábrica de envases de vidrio. Situación: P.K. 324,8 de N-630. Parcelas 107, 108, 110, 111, 114 a 125, 238, 245 y 72 del Catastro de Rústica. Promotor: B.A. Fábrica de Vidrios Barbosa y Almeida, S. A. Villafranca de los Barros».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 18 de diciembre de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 30 de enero de 1998, sobre construcción de Almazara. Situación: Paraje «El Cirbunal», en Torrecilla de los Angeles.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de Almazara. Situación: Paraje "El Cirbunal". Promotor: Jaraoliva, S.L. Torrecilla de los Angeles».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 30 de enero de 1998.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 4 de febrero de 1998, sobre industria destinada a la elaboración de embutidos y salazones cárnicas. Situación: Sitio La Fontanilla, en Garciaz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Industria destinada a elaboración de embutidos y salazones cárnicas. Situación: Sitio "La Fontanilla". Promotor: Francisco Javier González Osado. Garciaz».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 4 de febrero de 1998.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 23 febrero de 1998, sobre construcción de Instituto de Enseñanza Secundaria. Situación: Paraje «Calleja los Lobos», en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de Instituto de Enseñanza Secundaria. Situación: Paraje "Calleja Los Lobos". Promotor: Excmo. Ayuntamiento. San Vicente de Alcántara».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 23 de febrero de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 24 de febrero de 1998, sobre bases del III Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura «El Medio Ambiente Cuenta».

B A S E S

PRIMERA: Podrán participar de este Concurso todos aquellos autores, mayores de 18 años, con cuentos infantiles originales e inéditos destinados a niños de entre 8 y 11 años y cuyo tema verse sobre la importancia de la educación medioambiental y el respecto a la naturaleza en Extremadura.

Las obras podrán acompañarse de ilustraciones originales (en blanco o en color).

SEGUNDA: Las narraciones, cuya extensión mínima será de diez folios y máxima de quince (excluyendo las páginas ilustradas), se presentarán por quintuplicado, mecanografiadas a doble espacio y por una sola cara. Cada concursante podrá presentar un máximo de tres obras.

TERCERA: Las obras serán enviadas en sobre cerrado a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la calle Cárdenas, n.º 11, de Mérida, antes del día 30 de abril de 1998. Los originales irán firmados con seudónimo, el cual se reproducirá también en el exterior de un sobre cerrado donde constarán los datos personales del autor (o autores): nombre y apellidos, número de D.N.I. dirección y teléfono.

CUARTA: El Jurado, que podrá declarar desierto el Concurso, concederá tres premios con la siguiente dotación económica: Primer Premio: 125.000 pesetas; Segundo Premio: 100.000 pesetas; Tercer Premio: 75.000 pesetas. Las obras seleccionadas y premiadas se publicarán en una edición conmemorativa del Certamen. Dichas publicaciones

serán editadas en el sistema tradicional y, con el objetivo de conseguir una naturaleza accesible a todos, en el Sistema Braille.

QUINTA: El Jurado será designado en su día por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

SEXTA: La recepción de las obras se extiende desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 30 de abril de 1998.

SEPTIMA: Los originales no premiados podrán retirarse en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo. El autor deberá acreditarse previamente y lo podrá realizar durante el mes siguiente a la concesión de los premios. En caso contrario serán destruidos.

OCTAVA: La presentación de obras al concurso «El Medio Ambiente Cuenta» supone la total aceptación de las bases.

INFORMACION:

Asesora del Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

C/. Cárdenas, n.º 11

06800-MÉRIDA.

Teléfono: (924) 38 13 00.

Mérida, 24 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

PARTICULARES

ANUNCIO de 4 de febrero de 1998, sobre

extravío del Título de Graduado Escolar de D.^a María del Carmen Reyes Guerra.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña M.^a del Carmen Reyes Guerra.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cabeza la Vaca, 4 de febrero de 1998.—La interesada, M.^a DEL CARMEN REYES GUERRA.

ANUNCIO de 17 de febrero de 1998, sobre extravío del Título de Bachillerato de D. Enrique Gallardo Retortillo.

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de don Enrique Gallardo Retortillo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, 17 de febrero de 1998.—El Interesado, ENRIQUE GALLARDO RETORTILLO.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

